




CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA ESCUELA NACIONAL
SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"




Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio) que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 550, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N° 10332891, acreditado mediante credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, de fecha 4 de noviembre de 2022, a la que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"**, con RUC N° 20174237388, con domicilio legal en Jr. Torres Paz 1170, Santa Beatriz, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General, **ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ**, identificada con DNI N° 09122305, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 1755-2022-DRELM, ampliando su encargatura mediante Resolución Directoral Regional N° 2262-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre del 2022, a la que en adelante se le denominará "**LA ENSFJMA**"; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ENSFJMA**, serán denominados como **LAS PARTES**:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 
- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el presentar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
 - 1.2 **LA ENSFJMA**, es la primera y única institución educativa del Perú, con rango universitario, que ofrece formación profesional docente y artística en la especialidad de folklore, en las menciones de música y danzas. Así mismo, es la única escuela de arte cuyo plan de estudios ha sido aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores, y que está encargada de ejecutar las políticas culturales del Estado peruano en materia de folklore. Nuestra misión es fomentar la identidad nacional y difundir el folklore peruano.

Su misión es brindar formación profesional en educación, arte y cultura e investigar el campo de las prácticas del folklore y su difusión con calidad académica acreditada.



- 1.3 La **MUNICIPALIDAD** y **LA ENSFJMA** se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promuevan mejoras en la formación profesional de sus estudiantes y en el aprendizaje de los niños y jóvenes, a través de un trabajo articulado para tal fin.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **LA ENSFJMA** es una institución con rango universitario, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía administrativa, económica y académica, con arreglo a Ley. Formas profesionales en las carreras de Docente y Artista, con menciones en música y danza, así como tiene la finalidad de preservar y difundir el acervo cultural nacional en todas sus formas, a nivel local, regional, nacional.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno que gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad, promoviendo el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, esta el regular y controlar el comercio ambulatorio, conforme al marco legal vigente.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Ley N° 29733, Ley de protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica.
- Código Civil.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Reglamento General de **LA ENSFJMA**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las condiciones para la Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de promover acciones conjuntas que permitan la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de las comunidades interculturales que cohabitan en el distrito, en todos sus niveles y modalidades, a través de diversos servicios que brindan **LAS PARTES**, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Chorrillos.



El presente convenio, regula de manera general las relaciones entre las partes, quedando establecido que, con posterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, las partes podrán desarrollar futuros acuerdos que permitan lograr el objetivo detallado en el párrafo precedente mediante planes de trabajo específicos que serán suscritos por las partes respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- Coordinar el desarrollo de Mesas de Trabajo, para plantear programas de formación artístico-cultural, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente.
- Proponer planes de trabajo de manera articulada, que impacten en los aprendizajes de los integrantes de la comunidad, en el marco de los Lineamientos de una educación intercultural, que coadyuven a lograr instituciones educativas de excelencia, en el ámbito territorial de Chorrillos.
- Monitorear y evaluar la implementación de los planes de trabajo específicos, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- Brindar facilidades en calidad de intermediario entre la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – UGEL 07 y la **ENSFJMA**, a fin de que los estudiantes y egresados de la ENSFJMA desarrollen prácticas pre y profesionales en las instituciones educativas de Educación Básica, Centros Culturales y otros, en el distrito de Chorrillos.
- Brindar facilidades para que los estudiantes de pre grado de **LA ENSFJMA** desarrollen proyectos de investigación en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Superior, pertenecientes a la jurisdicción de Chorrillos, previa coordinación con la UGEL del distrito.
- Brindar facilidades y logística necesaria, según disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, para la promoción y creación de elencos artísticos de danza y/o música en los que los estudiantes de pre grado de **LA ENSFJMA** desarrollen proyectos artísticos en las Instituciones Educativas de Educación Básica, Educación Superior, Centros Culturales y otros pertenecientes a la jurisdicción de Chorrillos.



- d) Difundir, a través de sus redes sociales, la oferta académica de **LA ENSFJMA**, vinculada a las necesidades formativas de estudiantes, docentes, directivos y administrativos de las Instituciones Educativas del distrito.
- e) **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus competencias, podrá brindar una Constancia de Participación de los programas de capacitación organizados de manera conjunta con **LA ENSFJMA**, cumpliendo con los estándares de calidad del Ministerio de Educación, y que se encuentren previamente aprobados en Planes de trabajo específicos.
- f) **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus competencias y disponibilidad, brindará las facilidades y logística necesaria para la promoción de los eventos artísticos y académicos organizados de manera conjunta con **LA ENSFJMA**.
- g) Colaborar en la difusión de las publicaciones de textos, revistas u otros que elabora **LA ENSFJMA**.
- h) Coordinar con la Subgerencia de Desarrollo Humano, para brindar auditorios, aulas, patios y otros espacios libres, según la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, para la realización de eventos artísticos que desarrolle **LA ENSFJMA**.



COMPROMISOS DE LA ENSFJMA:

- a) Desarrollar talleres de educación intercultural de danza y música (instrumentos) tradicional andina y afroperuana, previa coordinación el Coordinador designado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Promover en el distrito de Chorrillos, la creación de elencos artísticos de danza y/o música, así como la implementación de Núcleos Artísticos y Culturales, en las diferentes zonas del distrito, según las características culturales de la población que la habita, sea andina o afroperuana.
- c) Asesorar en la creación y desarrollo de los diversos eventos artísticos y académicos vinculados al quehacer de **LA ENSFJMA**.
- d) Promover presentaciones artísticas de los principales elencos de **LA ENSFJMA** en IIEE de Educación Básica, Educación Superior, Centros Culturales y otros pertenecientes a la jurisdicción de Chorrillos.
- e) Participación como jurados en concursos y/o presentaciones a nivel distrital organizados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Desarrollar programas de Educación Intercultural Bilingüe en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** para fortalecer los lazos interculturales en la valoración y practica de las lenguas originarias, a través de talleres de enseñanza-aprendizaje de las lenguas originarias.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de **LA MUNICIPALIDAD**: la Subgerencia de Desarrollo Humano.



b) Representante de **LA ENSFJMA**: la Secretaría General.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de las oficinas a cargo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



CLÁUSULA DECIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.





4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

Para efectos del presente Convenio, las Partes expresan lo siguiente:

18.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.

18.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

18.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco días (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos





Municipalidad de
Chorrillos



legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los Coordinadores asignados en el presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de enero del año 2024.

.....
FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHORRILLOS

.....
ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

